

Partícipes: Cualquier empleado de la Entidad Promotora del Plan, sometido a la legislación española, que cuente, al menos, con un año de permanencia continuada en la misma, y resulten adheridos y no hayan renunciado a su incorporación al plan en el plazo de un mes.

II.- CONTINGENCIAS CUBIERTAS

Las establecidas en el artículo 29 de las especificaciones del Plan.

III.- REGIMEN DE APORTACIONES

Aportaciones de la entidad promotora.

La cuantía global será la establecida anualmente en la Ley de Presuguestos Generales del Estado para dicha promotora. La distribución individualizada se realizará de conformidad con el sistema establecido en el artículo 25 de las especificaciones del Plan.

Aportaciones de los partícipes.

Los partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias.

ANEXO III DE ADHESION AL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCION CONJUNTA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

CONDICIONES PARTICULARES: Ciudad Autónoma de Melilla.

I.- ELEMENTOS PERSONALES

Entidad Promotora: Ciudad Autónoma de Melilla.

Partícipes: Cualquier empleado de la entidad Promotora del Plan, sometido a la legislación española, que cuente, al menos, con un año de permanencia continuada en la misma, y resulten adheridos y no hayan renunciado a su incorporación al plan en el plazo de un mes.

II.- CONTINGENCIAS CUBIERTAS

Las establecidas en el artículo 29 de las especificaciones del Plan.

III.- RÉGIMEN DE APORTACIONES

Aportaciones de la entidad promotora.

La cuantía global será la establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicha promotora. La distribución individualizada se realizará de conformidad con el sistema establecido en el artículo 25 de las especificaciones del Plan.

Aportaciones de los partícipes.

Los partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

398.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Ali Mohand Aisa, propietario del solar sito en Cadete Pérez Pérez, n.º 1 / Falangista Meliveo n.º 2, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 27/01/05, registrado al núm. 120 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en Cadete Pérez Pérez, n.º 1 / Falangista Meliveo n.º 2, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar sin vallar, con basuras y en el que han crecido arbustos).

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003 VENGO EN RESOLVER: